

"LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "ESTADIO QUISQUEYA JUAN MARICHAL", AL ESTADIO QUISQUEYA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que ha sido una tradición en la República Dominicana, consagrar a las instalaciones deportivas con el nombre de connotados deportistas que han brindado los mejores años de su existencia al disfrute y esparcimiento de sus conciudadanos, dedicando sus energías y sus talentos a resaltar los valores y la identidad deportiva nacional. Como ejemplo se pueden citar el Estadio Tetelo Vargas de San Pedro de Macorís; el Estadio Julián Javier de San Francisco de Macorís; el Bragañita García de Moca; y el José Briceño de Puerto Plata;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República dispone en el artículo 93, numeral 1, literal (n), que el Congreso Nacional tiene la facultad de conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que Juan Antonio Marichal Sánchez, en su brillante y estelar trayectoria deportiva en el país y en el extranjero enaltecó el nombre de la República Dominicana a ser uno de los deportistas más destacados de su época en momentos en que existían limitaciones de orden racial y social;

CONSIDERANDO CUARTO: Que Juan Antonio Marichal Sánchez, durante la década de los años sesenta representó en el beisbol de las Grandes Ligas, la máxima expresión de la calidad y competitividad, registrando impresionantes y consistentes estadísticas que latino alguno haya tenido en el difícil rol de lanzador, como fueron: record de 20 juegos ganados en seis de siete temporadas; numero 3 en ponches con 2,303; líder en efectividad con 2.89; líder en blanqueadas con 52, entre otros records;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en reconocimiento a su brillante carrera profesional Juan Antonio Marichal Sánchez, ha sido honrado en los Estados Unidos de Norteamérica con el exaltamiento al Salón de la Fama del beisbol en Cooperstown, el 31 de julio de 1983, en su honra el número 27 de su uniforme fue retirado por los Gigantes de San Francisco; en 1999, la revista especializada The Sporting News, le concedió el puesto 71 entre los mejores beisbolistas del mundo de todos los tiempos; su figura fue inmortalizada con una estatua en el DAT&TPark de San Francisco, en el 2005; ha sido nombrado como uno de los tres lanzadores abridores en el equipo " Leyendas Latinas del Beisbol de Grandes

Ligas"; recibió el Premio de Jugador mas Valioso del Juego de Estrellas de 1965; miembro del Comité de Veteranos del Salón de la Fama de Cooperstown;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el ingreso de Juan Marichal Sánchez a las Grandes Ligas, y su magistral desempeño, rompió barreras raciales que le han abierto el camino a un sinnúmero de atletas dominicanos que han puesto en alto el nombre de la República Dominicana en el exigente beisbol de Grandes Ligas, haciendo de la República Dominicana una potencia beisbolera y convirtiendo al beisbol, en una importante fuente de divisas para la economía del país, tanto por la cantidad de atletas que acceden a esa actividad, como por el monto de los ingresos que estos reciben;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que Juan Antonio Marichal Sánchez, ha sido un ciudadano de vida ejemplar, su disciplina, su carácter armonioso, su seriedad, su espíritu progresista, su visión de futuro y su inmenso amor por la República Dominicana, debe servir de paradigma a las nuevas y futuras generaciones;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el beisbol representa la mayor pasión deportiva de los dominicanos, siendo Juan Antonio Marichal Sánchez, el dominicano de mayor exaltación en el mundo, lo que ha significado un extraordinario aporte al disfrute, la alegría y el orgullo del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Estadio Quisqueya, es la principal instalación deportiva beisbolística de la República Dominicana y siendo Juan Antonio Marichal Sánchez una figura de trascendencia mundial, resulta favorable para la promoción de nuestro deporte rey y del país, consagrar al Estadio Quisqueya con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal".

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9 de Noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal", al Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

CAPÍTULO II

DE LA DESIGNACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA LEY

Artículo 2. Designación. Se designa con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal", el Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 3. Rotulación. Queda a cargo del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), la rotulación del estadio de baseball con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal."

Artículo 4. Construcción de Estatua. Queda a cargo del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), la construcción de una estatua en la entrada del estadio de baseball que simbolice el estilo de picheo de Juan Antonio Marichal Sánchez.

Artículo 5. Fondos. Los fondos para la rotulación y la construcción de la estatua, deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Plazo. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para la rotulación del estadio y la construcción de la estatua en honor a Juan Antonio Marichal Sánchez.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en Vigencia. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "ESTADIO QUISQUEYA JUAN MARICHAL", AL ESTADIO QUISQUEYA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.

4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

vc